
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández. En los autos del juicio de amparo 288/2016-I promovido por Alejandro Tierrablanca Tovar, contra el auto de vinculación que le fue dictado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en la causa penal 1P4216-13 por el Juez de Control de la base de Valle de Santiago, Guanajuato, del Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región del Estado, por su probable participación en los hechos delictuosos acontecidos el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el local de la persona jurídica Servicio Comercial Garis, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en avenida Constituyentes número 621, colonia Jardines Primera Sección de Celaya, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo por, a su vez, tener la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444445)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra. En los autos del juicio de amparo 932/2015-I promovido por el ejido Melchor Ocampo, Municipio de Cuerámbaro, Guanajuato, por conducto de su presidente (Manuel Aguirre Torres), su secretario (Tomás Ortiz Mata) y su vocal (Agustín González Gómez), contra el auto de catorce de julio de dos mil quince emitido por Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio agrario 1239/93 de su índice, en que declaró inejecutable la sentencia de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro dictada en ese juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo como terceros interesados, puesto que fueron titulares de la propiedad ejidal que se desafectó en esa sentencia para la creación del nombrado ejido. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO.**

En amparo **1676/2016-III-5**, promovido por Cándido Juárez Sánchez, contra actos del Juez de lo Penal de Zacatlán, Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Pascuala Reyes Francisco, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 445364)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito****con residencia en Durango, Dgo.****EDICTO****AL TERCERO INTERESADO RICARDO VARGAS CONTRERAS.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 267/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por María Graciela Andrade Lerma, por conducto de apoderado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, en el toca de apelación 82CC/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 30 de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 444691)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla****San Andrés Cholula, Puebla****EDICTO.**

PROMUEVE: HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ.

TERCERAS INTERESADAS: JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO.

JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO. En el juicio de amparo **1726/2016**, en auto de cuatro de octubre de 2016, se admitió demanda promovida por HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ contra actos del Presidente Junta Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes falta de llamamiento exp D-4/681/2009. Se desconoce domicilio de terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de enero de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Leonila Luna Flores.

Rúbrica.

(R.- 444765)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo**

en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2069/2016-IX, promovido por Juan Carlos Arriaga Segovia, por su propio derecho, contra el señalamiento y desahogo de diversas pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 907/2012, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Saúl Guijarro Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Arellano Lastra.
Rúbrica.

(R.- 444982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2109/2016-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de tres de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Rolando Bautista y Wolfgang Ehrensberger Weber, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Arellano Lastra.
Rúbrica.

(R.- 444984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Karen Patricia Mengivar García, María Suyapa Castillo, Yelson Gerardo Pérez Aguilera, Wilmer Alexander Molina Domínguez y el menor reconocido por el juez de la causa como K.J.B.A.
(Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de enero de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 999/2015-IV, promovido por Alberto Pérez Reyes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución emitida en el toca penal 21/2015, de fecha siete de julio de dos mil quince, y su respectiva notificación de trece de agosto de dos mil quince, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados

a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de febrero de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 05 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Alejandro Olvera Grayeb
Rúbrica.

(R.- 443831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Guillermo Antonio Muñoz Guadalupe, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el catorce de octubre de dos mil cinco, en el toca penal 254/2004, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.F.C.O., en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 444092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de enero de dos mil diecisiete. En el juicio de amparo **1365/2016-III-B**, promovido por **César Alejandro Olguín Camero**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Hugo Yáñez Ávila**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en la carpeta administrativa 949/2016, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otros, como autoridades responsables al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20, 21, 103 y 107. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Luis Martínez Luna.
Rúbrica.

(R.- 445081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio Ejecutivo Mercantil 592/2010-A
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 592/2010-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Marcela Saavedra Vázquez y Luis Ramírez Mendoza**, se señalaron las **trece horas con quince minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en **casa habitación del predio urbano en la sección segunda, de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, código postal 73830, Estado de Puebla**, sirviendo de base el valor del avalúo por la cantidad de **\$1'240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Secretaria

Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 445267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EFRÉN LÁZARO FLORES.

En los autos del juicio de amparo 176/2016, promovido por **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LIRA**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, incisos b) y c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Itzia Rangel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 445312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 498/2016
Penal
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, JOSÉ PABLO QUIROGA PROVENCIO Y LIZETTE NATALIA DE ZULUETA RAZO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2016, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DAVID ARTURO SOUZA ALTAMIRANO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 325/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados José Pablo Quiroga Provencio y Lizette Natalia de Zuluete Razo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 444292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

15

Amparo Indirecto

Juicio de Amparo 1215/2016-V

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ARACELI ENRÍQUEZ PEDROZA.

Juicio amparo 1215/2016 promovido por Rosa Janette Kolofon Macri contra actos del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en el ilegal embargo ordenado dentro del juicio mercantil ejecutivo 313/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Araceli Enríquez Pedroza** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 445420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 918/2016, promovido por Ma. Guillermina Galindo Flores o Guillermina Galindo, por su propio derecho, contra actos de la Juez Decimonoveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Maurice Montal o Maurice Montal Cohen, Rachel Montal de Battan y Antonio Castillo Rangel, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a trece de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Michel Jimmy Romero Bernal, Diana Alejandra Vázquez Ramírez y Moisés Abisue Romero Vázquez, parte tercera interesada en el juicio de amparo 1477/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por José Ángel Cruz Ronzón y Pedro Vázquez Capetillo, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 445482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgados Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **32/2014**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **JOSÉ MANUEL SOLÍS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BARRIENTOS Y JOSÉ TOBIÁS SOLÍS ROMERO**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA CATORCE "A", COLONIA CHIMALCOYOTL, PREDIO CUATLAJCO O BOLAÑOSO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se toma como base para el remate la cantidad de **\$1,150,500.00 (un millón ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Al efecto, se anuncia en forma legal la venta del bien, por medio de EDICTOS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad México, 18 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé.

Rúbrica.

(R.- 445547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Tercera interesada: "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS FIGUERMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable o Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1156/2016-1, promovido por Saúl García Casillas, contra actos del Juez Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la orden de aprehensión de siete de febrero de dos mil siete, dictado en la causa penal 734/2007, se le tuvo como tercera interesada, sin embargo, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le emplaza mediante edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la

última publicación, ante este órgano de control constitucional, sito en Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio X4, Quinto Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010. De la misma forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Por otra parte, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; finalmente, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2017

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

Víctor Eduardo Moscoso Gil

Rúbrica.

(R.- 445153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo **579/2016**, instado por José Rafael Escobedo Moreno Apoderado Legal de "AGRANA FRUIT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y otra autoridad**, de quienes reclamó el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la averiguación previa número 476/2015; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable", se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a tres de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Mendoza Cordero.

Rúbrica.

(R.- 445594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **1638/2016** que promueve **Rosa Isela Santiago Morales, en su carácter de apoderada legal de NEXUMRAIL, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados a **José Antonio Rubio Pérez y Guillermina Maciel Velázquez**, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.

Rúbrica.

(R.- 445595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: **MÓNICA GABRIELA JANEIRO HERNÁNDEZ E ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUCIN**)

En el juicio de amparo **704/2016-II**, promovido por **The Frost National Bank**, se advierte: que en auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceras interesadas a Mónica Gabriela Janeiro Hernández e Isabel Susana Monroy López de Alduncin** (quien también acostumbra usar el nombre de **Susana Monroy López de Alduncin y/o Susana Monroy de Alduncin y/o Susana Monroy de Alducin**), y se señaló como acto reclamado la **falta de llamamiento al juicio ordinario civil 124/2013, promovido por Janeiro Hernández Mónica Gabriela en contra de Susana Monroy de Alduncin, quien acostumbra usar el nombre de Susana Monroy de Alducin**), así como todo lo actuado, incluyendo la **sentencia definitiva, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; y mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas de referencia, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichas **terceras interesadas** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y anexos.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2016.

El Secretario

Marco Antonio Morales Torres

Rúbrica.

(R.- 444307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO DE AMPARO 713/2015, promovido por JOSÉ LUIS ESPINOZA ARAUJO, apoderado legal de la quejosa MARÍA ESPERANZA PALAFOX JIMÉNEZ, contra actos de la autoridad responsable JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ PIÑÓN MÉNDEZ.

"D) ACTO QUE SE RECLAMA: De la autoridad responsable se reclama la resolución interlocutoria de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se declara incompetente para conocer del juicio laboral radicado ante dicha autoridad con el expediente número 778/2014 y determina remitir los autos originales del expediente a la Junta Especial Número Cincuenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, resolución que bajo protesta de decir verdad manifestamos nos fue notificada el día."

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 17 de enero de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California.

Jesús Rodolfo Cristerna Iribe.

Rúbrica.

(R.- 444350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A. D. C. 773/2016
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 773/2016

QUEJOSA: ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y ALEJANDRO MEJÍA CARMONA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLÁN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado José Rodemar Ocampo Santillán, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 773/2016, promovido por Rosa María Gutiérrez Ramírez y Alejandro Mejía Carmona, ambos por su propio derecho, contra los actos que reclaman de la Segunda Sala Civil, y del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexagésimo de lo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el toca 95/2012/1, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 444343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tamp.
Juicio de Amparo 1250/2016-III-B Materia Administrativa
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 1250/2016-III-B

En el juicio de amparo 1250/2016-III-B, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **Jorge Luis Hernández Sánchez y Kelms Decoraciones**, por auto dictado el **diecisiete de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolas que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

B) Tercero interesado: María Cristina Padilla Rangel y otros,

C) Acto reclamado: El **ilegal embargo** trabado en la finca urbana número 36794, ubicada en éste domicilio, y como consecuencia de dicho embargo, también constituye el acto reclamado **remate** de dicho bien inmueble, la **adjudicación y fincamiento** del remate, el otorgamiento de escritura de propiedad, y en su caso la **toma de posesión** de dicho bien inmueble, **evento ilegal** éste que se llevó acabo en los autos del juicio laboral **117/2009**, radicado ante la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas.**

c) Se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se difirió, hasta en tanto no se haya emplazado a los terceros citados, siempre y cuando se acredite las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Sergio Cruz Banda Guevara.

Rúbrica.

(R.- 444661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 253/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MAGNOLIA DAMIÁN TORRES.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2016, PROMOVIDO POR ELEUTERIO CAAMAL FLORES, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 114/2015, POR LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO Y AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, COMO AUTORIDADES EJECUTORAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada MAGNOLIA DAMIÁN TORRES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 01 de febrero de 2017.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias.
Rúbrica.

(R.- 445038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1100/2016-1, promovido por Emmanuel Acosta Chávez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión y la identificación administrativa de ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitidos por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la causa penal 88/2016-1. Hágase del conocimiento a la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 30 de enero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Damaris Lucio Herrera.
Rúbrica.

(R.- 445253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARIANA, ANA LAURA, LAURA ADRIANA Y JOSÉ ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LA PRIMERA TAMBIÉN COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ DEL RÍO.

En los autos del juicio de amparo número **680/2016-V**, promovido por **Genaro Ramón Quintero Bucheli**, representante común de la parte quejosa contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Mariana, Ana Laura, Laura Adriana y José Roberto, todos de apellidos González Rodríguez, la primera también como albacea de la sucesión a bienes de José González del Río**, se ha ordenado en **proveído de veinte de enero de dos mil diecisiete**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del nueve de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de Febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 445465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

A Embotelladora Coca Cola, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 291/2016-IV, promovido por Octavio Mendoza Eligio, quien por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: La resolución de veintiséis de febrero de dos mil seis, dictada en el incidente de otorgamiento de condena condicional dentro de la carpeta de ejecución 14/2012, emanada de causa penal 944/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dos de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de enero de 2017

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 445494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERIA
BIOMEDICA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **965/2016-V**, promovido por **María Dolores Benítez Cortés**, en su carácter de albacea de la sucesión de **Elodia Pedrajo Cortés**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México**, y el **Actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 23 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 445592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-946/2016**, PROMOVIDO POR **BENJAMÍN CARLOS PATIÑO VEGA**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL I-209/2016, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL 36/2016-II; LA LICENCIADA SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ, SECRETARIA ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS**

LAS NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 29 de diciembre de 2016.
Secretaría Encargada del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Michoacán por vacaciones del Titular.

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 445139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO José Ramón de la Vega Rangel.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 942/2016-II, promovido por Ana María Juárez Medina, por derecho propio y en representación de la menor Valentina de la Vega Juárez contra actos del Titular del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en contra de la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada en el incidente de liquidación y actualización de pensiones alimenticias 401/2013, del índice de dicho juzgado.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a José Ramón de la Vega Rangel, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 942/2016-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se diferirá hasta lograr su emplazamiento y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 445213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Trámite Mesa V
Expediente Principal 895/2012
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 895/2012.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- **SUCESIÓN DE ZEFERINA TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MOISÉS TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MARIA CRUZ TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo 895/2012, promovido por **Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa**, contra actos de la **Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, en auto de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Sucesión de Zeferina Tadeo Gutiérrez, Moisés Tadeo Gutiérrez y María Cruz Tadeo Gutiérrez**, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezcan a este juicio en su carácter de terceros perjudicados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan, haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías así como de los dos escritos de ampliación de la misma, los cuales en síntesis señalan: Demanda: *"Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa... Acto reclamado: Omisión de revertirá favor la parte quejosa el inmueble expropiado mediante el decreto de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintisiete y treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro"*; Ampliación de demanda: *"Actos reclamados: A la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la orden de la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce; Al Director de legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce."*; Segunda Ampliación: *"Actos reclamados: I) Al Presidente de la República se le reclama la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; II) Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se le reclama el refrendo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; III) A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le reclama la expedición de la Ley Federal de procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico por cuanto toca al contenido de su artículo 81; IV) AGlen Córdova Paz y Daniel Andrés Sánchez (servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal), se les reclama la aplicación por vez primera en perjuicio del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como las diligencias de notificación supuestamente suscritos los días trece y catorce de agosto de dos mil doce."* Si pasado el término concedido no comparecieren, se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Cerisola.

Rúbrica.

(R.- 444471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **IV-226/2016**, PROMOVIDO POR **SERGIO RODRIGO MALDONADO ANDRADE**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE SIGUIÓ BAJO EL NÚMERO III-1/2015 QUE DERIVÓ DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PROPIO QUEJOSO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL 225/2006, QUE SE LE SIGUE POR EL DELITO DE HOMICIDIO; LA LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ**, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 28 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez,

Rúbrica.

(R.- 445143)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FOODKING, S.A. DE C.V. Y HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ; EXPEDIENTE 892/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a, catorce de octubre de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se le tiene exhibiendo las copias simples de traslado que se acompañan en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año en curso, en tal virtud se acuerda su escrito presentado el veintinueve de septiembre del año en curso en los términos siguientes:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al exequendo de quince de octubre del año dos mil catorce, procédase a emplazar al demandado **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “**DIARIO OFICIAL**” y en el periódico “**LA CRONICA**”, para que se presente en el local de esta juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación a recibir sus traslados, debidamente autorizados en el local de este Juzgado, con sito en la Calle de Niños Héroe número 132, Cuarto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México y una vez realizado lo anterior, dentro del término de **OCHO DÍAS** deberá producir su contestación. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos respectivos y pónganse a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada María Guadalupe Del Rio Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil catorce.-----

Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **892/2014** en el Libro de Gobierno, se manda guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**, por conducto de su apoderado legal, personal que se le reconoce en términos del testimonio notarial, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE: FOODKING S.A. DE C.V.**, en su carácter de deudor principal y de **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de deudor solidario, el pago de la cantidad de **\$10,838,010.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal más accesorios legales, se admite la demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, con fundamento en los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio reformado con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho, se da entrada a la demanda y teniendo este auto efectos de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada por conducto del C. Actuario que corresponda para que en el acto de la diligencia haga pago de lo reclamado y no haciéndolo embárguese bienes de su propiedad que basten a garantizarlo conforme a la ley. Diligencia que iniciará con el requerimiento de pago al deudor, su representa o la persona con la que se entienda, en caso de no hacerse el pago, procédase a requerir al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio y ocurra a este juzgado a hacer pago u oponerse a la ejecución y dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Y como el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a este auto, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, girar oficios, inscribir embargos y demás diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a este auto, y se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para

oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, aumentándose el término concedido TRES DÍAS más por razón de la distancia. Se previene al ocurrente para que dentro del término de TREINTA DÍAS haga las gestiones necesarias a efecto de diligenciar el exhorto anteriormente ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo será devuelto por el juez exhortado sin necesidad de providencia Judicial. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos, asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona de los cuales indica el número de su cédula profesional, en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio reformado para que en su nombre interponga los recursos que proceda, ofrezca e intervenga en el desahogo de pruebas, alegue en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier otro acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en las diligencias de prueba en que intervenga, asimismo deberá acreditar estar debidamente registrado en el **“REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 21-19/2011 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y publicado en el Boletín Judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, apercibido que de no hacerlo perderá las facultades por los que fue autorizado y únicamente podrá a nombre de la parte actora oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Se tienen por ofrecidas las pruebas que se mencionan mismas que se reservan en cuanto a su admisión o no hasta el momento procesal oportuno. En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: *“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.”* Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL GARCÍA DOMINGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIÓDICO “LA CRONICA”

Notifíquese.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 445575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO**

Tercera Interesada: INGRID LULIBETH ALFONSÍN MARTÍNEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 8/2017, promovido por DAVID ALEJANDRO MOTA GUILLEN, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el auto de formal prisión que fue dictado en mi contra, en fecha 23 de diciembre del año 2016, dentro de los autos de la causa penal 183/2015, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, por el delito de homicidio calificado* Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ingrid Lulibeth Alfonsín Martínez, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea por sí o por apoderado, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445039)

AVISOS GENERALES

Banco de México

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SACRH-001-17-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. BM-SACRH-001-17-1, con el objeto de enajenar bienes muebles y desperdicios de su propiedad, consistentes en equipo de cómputo, vehículos, láminas trimetálicas, desperdicios de polipropileno y desperdicios cíclicos que se generen por el periodo comprendido del 1 de julio y 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente. El volumen de los bienes y desperdicios materia de licitación es de 6,941 bienes y 1,451,269 kg. y 90 piezas de desperdicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 8 de marzo de 2017.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de marzo de 2017.
- c) Comunicación del fallo: 4 de abril de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de febrero de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento
a Caja y Recursos Humanos

Lic. María Elena González Tirado

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 445583)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos**Dirección General de Responsabilidades****Procedimientos: DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004****OFICIO: DGR/B/B3/0580/2017; DGR/B/B1/0669/2017; y DGR/B/B1/0670/2017**

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes **DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdos de fecha 16 de febrero de 2017**, se ordenó notificar por edictos a **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a las audiencias a celebrarse en la oficina sito en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**; las **12:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**; y las **16:30 del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en cada uno de los expedientes. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**, "omitió verificar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 442 beneficiarios del programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; atribuyéndole un daño de \$2'132,500.00. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**, "omitió analizar y seleccionar a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplieran con la totalidad de los requisitos de elegibilidad, ya que eligió a 73 beneficiarios del programa de Becas Universitarias a los cuales ya se les había otorgado otro tipo de beca", ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$311,000.00. Y en el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, "omitió analizar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 40 beneficiarios del Programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$181,000.00. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 445467)

EDICTO No. CIDE-001-2017.

SE NOTIFICA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. FSGJ/018/2016 de fecha 5 de febrero de 2016.

C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES, persona física que celebro el contrato FSGJ/018/2016 con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), relativo al servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE.

En la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, el Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CIDE emitió los Oficios No's. OAJ/179/2016 y OAJ/206Bis/2016, que contienen el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato FSGJ/018/2016, relativo a la prestación del servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE, mismo que fue enviado mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, sin embargo, los mismos no han podido ser entregados en la dirección indicada en la declaración II.8 del contrato de referencia ubicada en Calle Bruma 109 "A", Colonia Jardines del Moral, C. P. 37160, en la Ciudad de León Guanajuato, toda vez que según le indican al personal del Servicio Postal Mexicano, el **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES** es "**desconocido en el domicilio**". En este sentido, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 98, de su Reglamento, y en concordancia con la Cláusula Décima Sexta inciso A) del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/118/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que el CIDE ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato antes mencionado. El motivo de esta decisión obedece a que se ha incumplido con obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato Número FSGJ/118/2016, específicamente las obligaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Décima Sexta inciso A), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de del Anexo 1 de la convocatoria No. INP-001/16.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que se presente en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE, ubicada en la Carretera México-Toluca número 3655, edificio "CAF", Tercer Piso, Colonia Lomas De Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, para que exponga lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos que se le imputan; si pasado este término, no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE (ubicado en la dirección antes mencionada), mismas que se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Centro de Investigación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

Representante Legal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y
Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Mtro. Rashid Gorra Flota

Rúbrica.

(R.- 445413)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 25 de enero de 2017, en el expediente administrativo 220/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada Security Track, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a Security Track, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida la Gran Vía número 120, Colonia El Dorado, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/220-15/2948 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efecto, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445561)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 25 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 078/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ARMSTRONG SAFE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ARMSTRONG SAFE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Paraísos número 66, Colonia Ciudad Granja, CP. 45010, Zapopan, Jalisco como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGPS/078-08/1071 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445584)

**GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R. L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)**

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE/CGGN/18306/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual la CRE aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/125/TRA/2002, el ajuste anual correspondiente.

Escenario I:	Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme				
	Capacidad	1.5579	6.5226	1.6436
	Uso	0.1488	0.6229	0.1569
Cargo por servicio en base interrumpible				
		1.4843	6.2144	1.5660

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.6832	2.8604	0.7208
Uso	0.0653	0.2733	0.0688
Cargo por servicio en base interrumpible			
	0.6510	2.7256	0.6868

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II descrito en la RES/541/2015, las tarifas de dicho escenario están sujetas a la entrada en operación de Agua Prieta II.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017

Representante legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 445541)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 09 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 217/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a la persona moral **FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 28 fracción III y 32 fracciones XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista por el artículo 42 fracción III inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el artículo 60, fracción V de su Reglamento consistente en: suspensión por el término de dos meses de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro **DGSP/217-12/2095**; de conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 445586)

TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

De conformidad con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R. L. DE C. V.

	Tarifa (Pesos / m³ / Día)
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
Base firme	
Cargo por Capacidad	179.0767
Cargo por uso	9.0639

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

México, D.F. 17 de febrero de 2017.

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 445543)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ASOCIADOS

Muy apreciable asociado:

La Junta Directiva del **Casino Español de México, A.C.** En sesión celebrada el **8 de febrero de 2017** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, acordó **convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados** para el **miércoles 15 de marzo**, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día en su domicilio social de Av. Isabel la Católica núm. 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores de la misma.
- II. Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- III. Presentación de las Cuentas de la Asociación Correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2016. (Art. 26 de los Estatutos Sociales).
- IV. Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contengan en relación con el Balance General y demás documentos de contabilidad.
- V. Elección -- de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales—de diez Consejeros Propietarios Augusto Rodríguez Piñeiro, Miguel Vela Vélez, Tomás Manuel Fernández Rodríguez, Luis Iñarra Cueto, Pedro Alonso Palacios, Eloy Rodríguez Liñero, Luis Laborda Guillorme, Teodoro Rodríguez Castañón, Samuel de Cosío Campillo y Félix Bonilla Padilla y cuatro consejeros suplentes: Antonio Núñez Domínguez, Jorge Milke Rojo, Carlos Andrés García Callado y Enrique López García
- VI. Los Asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas que se citan en el punto V de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.
- VII. Elección de Comisario Propietario y Suplente.
- VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2017.

Secretario

Ramón Gómez Asenjo

Rúbrica.

(R.- 444957)

DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 16 de febrero de 2017, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, y (ii) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 11:30 horas; ambas a llevarse a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2016, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Aceptación de renunciaciones y designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.
- V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.
- VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017
Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 445559)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 15 de febrero de 2017, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, y (ii) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 10:30 horas; ambas a llevarse a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2016, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Aceptación de renunciaciones y designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.
- V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.
- VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 445560)

GASODUCTO ROSARITO, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE/CGGN/18305/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual la CRE aprobó a Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/100/TRA/2000, el ajuste anual correspondiente.

Línea Principal:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.6562	2.7473	0.6923
Uso	0.0856	0.3583	0.0902
Cargo por servicio en base interrumpible	0.7353	3.0785	0.7757

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Lateral Ensenada - Tecate:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.3529	1.4775	0.3723
Uso	0.1085	0.4542	0.1144
Cargo por servicio en base interrumpible	0.4579	1.9171	0.4831

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Lateral Yuma:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.2495	1.0446	0.2632
Uso	0.1591	0.6661	0.1678
Cargo por servicio en base interrumpible	0.4062	1.7006	0.4285

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017

Representante legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 445542)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2017, ha sido determinada en 6.60% anual.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 445568)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE BIENES MUEBLES
Y DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA No. LP-001-CHIH-17**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-17, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Anual	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Anexo 1	Kg.	24,428.31	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
2	Líquido Fijador Cansado	Lt.	4,800	De 0 a 3.9 grs/lto \$18.5485 De 4.0 hasta 4.9 \$23.8481 De 5.0 hasta 5.9 \$29.1477 A partir de 6.0 \$ 31.7975	8,903.28
3	Placa Radiográfica de Desecho	Kg.	1,200	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
4	Trapo de hospital limpio	Kg.	60,000	6.6204	39,722.4
5	Cartón	Kg.	121,274	0.3885	4,711.49
6	Papel Archivo	Kg.	4,128.96	0.4310	177.95
7	Papel General	Kg.	2,055	0.0412	8.46
8	Desecho alimentación (cocina)	Lt.	5,000	0.2731	136.55
9	Desecho alimentación (comedor)	Lt.	15,000	0.2395	359.25
10	Llantas completas	Piezas	2,400	1.0455	250.92
11	Llantas segmentadas	Piezas	1,200	0.2180	26.16

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 28 de Febrero 2017 al 13 de Marzo del 2017.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo:
emmanuel.posadar@imss.gob.mx y/o ruben.torresc@imss.gob.mx

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 08 de Marzo del 2017, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 15 de Marzo del 2017 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2017 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 15 de Marzo del 2017 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., a 28 de Febrero de 2017.
"Seguridad y Solidaridad Social"
Delegado Estatal
L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 445579)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. APP-019GYN006-E6-2017

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el "**Instituto**") con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 9, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 38, 39, 44, 46, 54 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("**Ley APP**"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35, último párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 4, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 207, 208, fracción X, y 228, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 37, 38, 49, 66 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un concurso (la "**Licitación**") para la adjudicación de un Contrato de prestación de servicios de largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el proyecto de sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" (el "**Hospital General**"), en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El proyecto contempla el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento del Nuevo Hospital General, y la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto a sus derechohabientes. El Hospital General contará con capacidad de 90 (noventa) camas censables, 21 (veintiún) camas de observación en urgencias, en cuidados intensivos adultos 8 (ocho) camas y en cuidados intensivos neonatales 12 (doce) camas, con 4 (cuatro) especialidades básicas, soportadas por especialidades médico-quirúrgicas, así como con 29 (veintinueve) consultorios de especialidades, además de 1 (una) unidad quirúrgica conformadas por 3 (tres) quirófanos de cirugía general, 1 (uno) de cirugía ambulatoria y 1 (uno) de tococirugía.

Los servicios que el Instituto solicita conforme a la Licitación y que deberá prestar el desarrollador adjudicado son: servicio de hemodiálisis, servicio de laboratorio y banco de sangre, servicio de mantenimiento, provisión de servicios públicos y eficiencia energética, servicio de asistencia técnica, mantenimiento y reposición del equipo médico e instrumental, servicio de almacén, servicio de recolección y gestión de residuos, servicio de limpieza, servicio de jardinería, servicio de fumigación y control de fauna nociva, servicio de telecomunicaciones e informática, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de ropería, servicio de provisión de alimentos, servicio de gases medicinales, servicio de central de equipos y esterilización (CEyE), servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información y servicio de recepción y distribución de correo y mensajería. De la misma manera, el licitante ganador prestará las siguientes Actividades Permitidas: servicio máquinas expendedoras y cajeros automáticos, servicio de cafetería y locales comerciales. Se aclara que ninguno de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas constituye Servicios de Atención Médica a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud.

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento de las instalaciones y de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas se indican a continuación:

No.	Actividad	Fecha
1	Periodo de constitución de la sociedad con propósito específico.	22 de junio de 2017 al 14 de julio de 2017
2	Firma del Contrato.	21 de julio de 2017
3	Programa de Actividades Previas del Desarrollador y Anexo 6 Programa de Obra.	11 de agosto de 2017
4	Entrega del Proyecto Arquitectónico.	18 de septiembre de 2017
5	Entrega del Proyecto Ejecutivo.	18 de mayo de 2018
6	Inicio de la Construcción.	11 de octubre de 2017
7	Fecha de Terminación de Obra.	11 de diciembre de 2018
8	Inicio del Periodo Preoperativo.	12 de diciembre de 2018
9	Terminación del Periodo Preoperativo.	12 de febrero de 2019
10	Inicio de la Prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas.	13 de febrero de 2019

Fecha Límite para adquirir Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica	Apertura de Oferta Económica	Fallo
08 de junio de 2017	11 de abril de 2017	9 de junio de 2017	16 de junio de 2017	21 de junio de 2017

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del 28 de febrero de 2017, fecha de publicación de esta convocatoria, en CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "F", 1er Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, hasta el día 08 de junio de 2017, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en CompraNet, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Dirección de Administración, en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Se aclara que es requisito indispensable adquirir las Bases para participar en la presente Licitación.

Juntas de Aclaraciones: Tendrá lugar el 11 de abril de 2017 a las 12:00 horas en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México, El resultado de las juntas de aclaraciones respectivas también se podrá consultar en la página de CompraNet.

Presentación de Propuestas: El acto de presentación y apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica se efectuará el 9 de junio de 2017 a las 10:00 horas, y el de la apertura de la Oferta Económica el 16 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las bases y documentos de la Licitación.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en las mismas.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en la presente, en las Bases de Licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Condiciones de pago: Se realizará un pago mensual por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Lugar de prestación de servicios y actividades: En el inmueble ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo bajo la modalidad de Asociación Público-Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas: El contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis meses) a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios.

Términos no definidos: Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente convocatoria, tendrán los significados establecidos en las Bases de Licitación y en sus anexos.

Supremacía del Contrato: En caso de discrepancia entre las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, las Bases y el Contrato, prevalecerán las fechas establecidas en el Contrato.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.
El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Administración

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva

Rúbrica.

(R.- 445581)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>2,233,109,697</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,734,227,272</u>	
Valores	<u>1,734,227,272</u>	
Gubernamentales	<u>1,225,741,868</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>246,575,303</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>138,052,263</u>	
Extranjeros	<u>123,857,837</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>68,886,579</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>68,906,160</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>19,581</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>429,995,845</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>61,306,452</u>
Disponibilidad		<u>16,496,815</u>
Caja y Bancos	<u>16,496,815</u>	
Deudores		<u>134,328,717</u>
Por Primas	<u>134,795,581</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>0</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>0</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>1,258,738</u>	
Documentos por Cobrar	<u>16,702</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>10,514,274</u>	
Otros	<u>55,798,508</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>68,055,086</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>127,567,162</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>35,587,196</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>129,485,921</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>66,179</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>37,439,776</u>	
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Otros Activos		<u>282,856,843</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>48,565,183</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>59,901,115</u>	
Diversos	<u>143,068,297</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>31,322,248</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>0</u>	
Suma del Activo		<u>2,855,665,686</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>1,443,008,687</u>
De Riesgos en Curso	<u>470,774,742</u>	
Seguros de Vida	<u>0</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>0</u>	
Seguros de Daños	<u>0</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	

De Fianzas en Vigor	470,774,742	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>0</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	<u>0</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	<u>0</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>0</u>	
Reservas de Contingencia	<u>972,233,945</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>89,329,153</u>
Acreedores		<u>122,911,743</u>
Agentes y Ajustadores	<u>40,143,721</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	<u>40,033,888</u>	
Diversos	<u>42,734,134</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>24,113,766</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>20,816,359</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>3,262,544</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>34,863</u>	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>172,141,355</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>92,973,819</u>	
Otras Obligaciones	<u>79,167,536</u>	
Créditos Diferidos	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>1,851,504,703</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>603,679,190</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>603,679,190</u>	
Capital o Fondo Social	<u>603,679,190</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	<u>0</u>	
Capital Ganado		<u>400,480,924</u>
Reservas	<u>21,486,365</u>	
Legal	<u>20,611,088</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
Otras	<u>875,277</u>	
Superávit por Valuación	<u>111,844,805</u>	
Inversiones Permanentes	<u>-10,462,880</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>42,012,414</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>152,248,668</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>83,351,553</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	<u>0</u>	
Participación Controladora		<u>1,004,160,114</u>
Participación no Controladora		<u>868</u>
Suma del Capital		<u>1,004,160,982</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>2,855,665,686</u>
Orden		
Valores en Depósito	<u>395,134,102</u>	
Fondos en Administración	<u>0</u>	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>92,604,835,151</u>	

Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>2,903,149,719,097</u>
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>704,437,622</u>
Reclamaciones Contingentes	<u>425,070,104</u>
Reclamaciones Pagadas	<u>119,193,283</u>
Reclamaciones Canceladas	<u>605,000,451</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>21,404,284</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>3,980,073,863</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraInsurgentes>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraInsurgentes>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas		<u>702,019,875</u>
(-) Cedidas		<u>110,977,387</u>
De Retención		<u>591,042,488</u>
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>(107,939,371)</u>
Primas de Retención Devengadas		<u>698,981,859</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>306,227,173</u>
Comisiones a Agentes	<u>162,323,952</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	-	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>103,234,576</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>48,316,900</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>7,125,078</u>	
Otros	<u>81,860,468</u>	

(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>118,309,326</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	=		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	=		
Reclamaciones	<u>118,309,326</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>274,445,360</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(49,527,553)</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	=		
Reserva para Seguros Especializados	=		
Reserva de Contingencia	<u>49,527,553</u>		
Otras Reservas	=		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			=
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>323,972,913</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>167,631,208</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>131,599,959</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>5,747,221</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>30,284,028</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>156,341,705</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>68,780,598</u>	
De Inversiones	<u>41,483,344</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>11,444,354</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>5,205,175</u>		
Por Recargo sobre Primas	=		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	=		
Por Reaseguro Financiero	=		
Intereses por créditos	=		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>68,201</u>		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>38,139</u>		
Otros	<u>7,635,591</u>		
Resultado Cambiario	<u>3,118,474</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	=		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	=		
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>225,122,303</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>72,873,528</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas			<u>152,248,775</u>
Operaciones Descontinuadas			=
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>152,248,775</u>
Participación No Controladora			<u>108</u>
Participación Controladora			<u>152,248,668</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 445550)

A.N.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		<u>484,663,468.37</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>244,941,864.15</u>	
Valores	<u>244,941,864.15</u>	
Gubernamentales	177,348,335.53	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	61,971,601.90	
Empresas Privadas. Renta Variable	3,810,093.04	
Extranjeros	1,811,833.68	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
Deudor por Reporto	<u>0.00</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>33,364,437.88</u>	
Cartera de Crédito Vigente	36,312,907.48	
Cartera de Crédito Vencida	1,998,145.50	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	4,946,615.10	
Inmuebles (Neto)	<u>206,357,166.34</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>20,301,670.69</u>
Disponibilidad		<u>16,683,429.37</u>
Caja y Bancos	16,683,429.37	
Deudores		<u>499,840,916.66</u>
Por Primas	412,249,213.90	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	33,735,805.75	
Agentes y Ajustadores	1,513,529.80	
Documentos por Cobrar	1,892,474.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	50,495,750.81	
(-) Estimación para Castigos	45,857.60	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>172,110,729.30</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	172,308,316.20	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	197,586.90	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		<u>12,242,085.29</u>
Subsidiarias	7,061,060.77	
Asociadas	4,316,377.98	
Otras Inversiones Permanentes	864,646.54	
Otros Activos		<u>77,585,634.52</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	22,284,484.44	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	32,929,067.40	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	22,372,082.68	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0.00	
Suma del Activo		<u>1,283,427,934.20</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>706,919,257.97</u>
De Riesgos en Curso	<u>534,371,158.71</u>	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	

Seguros de Daños	534,371,158.71	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor	0.00	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>172,548,099.26</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	169,514,917.26	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	0.00	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	3,033,182.00	
Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0.00</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0.00</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>20,301,667.58</u>
Acreeedores		<u>63,041,525.94</u>
Agentes y Ajustadores	42,642,327.86	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	20,399,198.08	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>83,533,793.97</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	83,533,793.97	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (Parte Pasiva) al Momento de la Adquisición		<u>0.00</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		<u>137,011,627.25</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	8,233,198.96	
Provisión para el Pago de Impuestos	26,314,558.97	
Otras Obligaciones	87,949,450.45	
Créditos Diferidos	14,514,418.87	
Suma del Pasivo		<u>1,010,807,872.71</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>185,976,093.02</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>185,976,093.02</u>	
Capital o Fondo Social	185,976,093.02	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		<u>86,643,968.47</u>
Reservas	<u>3,309,824.03</u>	
Legal	3,309,824.03	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	<u>44,880,646.65</u>	
Inversiones Permanentes	<u>(15,730.32)</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>7,895,503.36</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>30,573,724.75</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0.00</u>	
Participación Controladora	<u>0.00</u>	
Participación No Controladora	<u>0.00</u>	
Suma del Capital		<u>272,620,061.49</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>1,283,427,934.20</u>

Orden

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	561,152,391.03
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Se da aviso que la Institución efectuó un cambio de imagen corporativa y nueva página web, por lo que la ruta anterior: <http://www.anaseguros.com.mx/informacionfinanciera.asp> de los Estados Financieros de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, es sustituida por la siguiente ruta: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General
Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla
Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna
L.C. José Luis Espinosa Flores
Rúbrica.

Subdirectora Administrativa
L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez
Rúbrica.

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Primas	
Emitidas	1,119,604,154.22
(-) Cedidas	<u>252,863,379.65</u>
De Retención	866,740,774.57
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>93,544,772.17</u>
Primas de Retención Devengadas	<u>773,196,002.40</u>
(-) Costo Neto de Adquisición	<u>186,861,137.85</u>
Comisiones a Agentes	97,767,762.39

Compensaciones Adicionales a Agentes	63,181,615.88	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	97,708,879.49	
Cobertura de Exceso de Pérdida	5,580,009.04	
Otros	118,040,630.03	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>433,616,367.08</u>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	432,925,725.44	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(690,641.64)	
Reclamaciones	0.00	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>152,718,497.47</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Contingencia	0.00	
Otras Reservas	0.00	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>152,718,497.47</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>120,058,498.29</u>
Gastos Administrativos y Operativos	(1,785,243.47)	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	112,955,728.57	
Depreciaciones y Amortizaciones	8,888,013.19	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>32,659,999.18</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>16,876,153.74</u>
De Inversiones	(765,261.78)	
Por Venta de Inversiones	122,706.65	
Por Valuación de Inversiones	(93,051.32)	
Por Recargo sobre Primas	18,567,112.37	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Intereses por Créditos	0.00	
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	0.00	
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	4,946,615.10	
Otros	2,786,514.73	
Resultado Cambiario	1,204,748.19	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>49,536,152.92</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>18,962,428.17</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>30,573,724.75</u>
Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>30,573,724.75</u>
Participación Controladora		<u>0.00</u>
Participación No Controladora		<u>0.00</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ANEXO 24.1.3. A.N.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	SOBRANTE (FALTANTE)			ÍNDICE DE COBERTURA		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas Técnicas¹	168,689,388	72,984,904	84,380,121	1.24	1.13	1.14
Requerimiento de Capital de Solvencia²	109,304,587	69,629,264	2,937,618	1.80	1.41	1.02
Capital Mínimo Pagado³	217,376,159	179,347,627	165,107,563	8.90	7.66	7.38

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

La calificadoradora AM Best América Latina, S.A. de C.V., otorgó a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la calificación crediticia de emisor (ICR) de “b+”, con perspectiva para todas las calificaciones es estable, con fecha 26 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General

Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

L.C. José Luis Espinosa Flores

Rúbrica.

Subdirectora Administrativa

L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez

Rúbrica.

(R.- 445564)

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>3,895,140,143</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>3,264,381,408</u>	
Valores	<u>3,264,381,408</u>	
Gubernamentales	<u>2,346,651,865</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>414,083,600</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>255,916,565</u>	
Extranjeros	<u>247,729,378</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>177,333,045</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>178,160,138</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>827,093</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>453,425,690</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>93,109,562</u>
Disponibilidad		<u>139,104,918</u>
Caja y Bancos	<u>139,104,918</u>	
Deudores		<u>629,825,657</u>
Por Primas	<u>600,284,783</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>0</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>0</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>1,258,738</u>	
Documentos por Cobrar	<u>16,702</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>32,929,620</u>	
Otros	<u>180,155,666</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>184,819,852</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>754,762,592</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>470,841</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>792,175,178</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>443,651</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>37,439,776</u>	
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Otros Activos		<u>787,494,539</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>94,447,907</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>67,299,986</u>	
Diversos	<u>406,628,006</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>184,888,096</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>34,230,544</u>	
Suma del Activo		<u>6,299,437,411</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>3,180,202,218</u>
De Riesgos en Curso	<u>1,734,326,535</u>	
Seguros de Vida	<u>62,532,710</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>2,295,263</u>	
Seguros de Daños	<u>0</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	

De Fianzas en Vigor	1,669,498,562	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>5,881,715</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	<u>2,992,547</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	<u>2,888,929</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>240</u>	
Reservas de Contingencia	<u>1,439,993,967</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>178,285,944</u>
Acreedores		<u>439,409,875</u>
Agentes y Ajustadores	<u>184,497,605</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	<u>116,280,848</u>	
Diversos	<u>138,631,423</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>127,008,322</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>113,762,459</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>13,211,000</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>34,863</u>	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en		
Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>518,882,187</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,924,463</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>233,115,737</u>	
Otras Obligaciones	<u>283,841,987</u>	
Créditos Diferidos	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>4,443,788,546</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>400,120,435</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>400,120,435</u>	
Capital o Fondo Social	<u>400,120,435</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	<u>0</u>	
Capital Ganado		<u>1,427,768,128</u>
Reservas	<u>89,100,730</u>	
Legal	<u>89,100,730</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
Otras	<u>0</u>	
Superávit por Valuación	<u>0</u>	
Inversiones Permanentes	<u>-115,166,340</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>1,094,281,804</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>359,551,935</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	<u>0</u>	
Participación Controladora		<u>1,827,888,563</u>
Participación no Controladora		<u>27,760,302</u>
Suma del Capital		<u>1,855,648,865</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>6,299,437,411</u>
Orden		
Valores en Depósito	<u>579,328,158</u>	
Fondos en Administración	<u>251,983,269</u>	

Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>233,461,420,268</u>
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>7,171,010,469,373</u>
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>1,507,933,609</u>
Reclamaciones Contingentes	<u>1,011,408,009</u>
Reclamaciones Pagadas	<u>339,475,404</u>
Reclamaciones Canceladas	<u>1,359,456,380</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>54,916,744</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>90,340,344</u>
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>7,724,423,932</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

“El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”.

“Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica”:

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieragrupo-financiero>

“Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de las instituciones Afianzadora Aserta, Afianzadora Insurgentes y Aserta Seguros Vida fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.”

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieragrupo-financiero>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.”

El Capital social histórico es por la cantidad de \$383,251,085.00

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna
C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Administrador General de Contabilidad
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas		<u>2,471,608,580</u>
(-) Cedidas		<u>699,432,109</u>
De Retención		<u>1,772,176,472</u>
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>(40,433,924)</u>
Primas de Retención Devengadas		<u>1,812,610,396</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>698,255,820</u>
Comisiones a Agentes	<u>674,265,807</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	=	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>1,477,667</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>299,597,578</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>16,971,872</u>	
Otros	<u>305,138,052</u>	

(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>379,495,715</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>32,433,660</u>		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	=		
Reclamaciones	<u>347,062,055</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>734,858,860</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(16,301,571)</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	=		
Reserva para Seguros Especializados	=		
Reserva de Contingencia	<u>(16,301,571)</u>		
Otras Reservas	=		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		=	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>751,160,431</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>388,563,566</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>55,508,028</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>255,897,468</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>77,158,070</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>362,596,864</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>159,472,487</u>	
De Inversiones	<u>77,676,931</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>22,948,776</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>9,783,632</u>		
Por Recargo sobre Primas	<u>41,216</u>		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	=		
Por Reaseguro Financiero	=		
Intereses por créditos	=		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>427,882</u>		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>845,651</u>		
Otros	<u>18,847,971</u>		
Resultado Cambiario	<u>31,447,495</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	=		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>	
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>522,069,352</u>
(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<u>157,983,885</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>364,085,467</u>
Operaciones Discontinuas		=	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>364,085,467</u>
Participación No Controladora			<u>4,533,531</u>
Participación Controladora			<u>359,551,935</u>

“El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna
C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Administrador General de Contabilidad
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 445549)